



07 FEB 2020

RESOLUCIÓN No 0322

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN" NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA,

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas mediante resolución N° 4490 del 22 de noviembre de 1991.

Que mediante la Resolución No. 2848 del 08 de Agosto de 2019, el ICBF Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por seis (06) meses, la cual previa notificación y constancia de Ejecutoria cuenta con una vigencia hasta el ocho (08) de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN No. **-0322** 07 FEB 2020,

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN" NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Que la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN solicitó el 10 de diciembre de 2019 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Que la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 el cual modificó el Título III de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determina las clases de licencias de Funcionamiento que expedirá el ICBF: Inicial, Bional y Provisional.

Que el artículo 1 de la resolución No. 8113 el cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 indica,

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bional, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y solo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PARAGRAFO. Para operar as modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos



RESOLUCIÓN No. **-0322** 107 FEB 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN" NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrara listo para ser operado, elaborara un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijara el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitara a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación.

Que la resolución 8282 de 2017 en su artículo 3 modificó lo plasmado respecto de la prórroga de las licencias transitorias, disponiendo la posibilidad de ser prorrogadas hasta por dos periodos consecutivos adicionales las licencias transitorias vigentes a fecha 14 de septiembre de 2017.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin, designando a las profesionales Maria Nela Toledo Gonzalez – Abogada encargada del componente jurídico Dolly Valderrama Perdomo - Contadora se encarga del componente Financiero y Talento Humano, Liliana Quimbaya Murcia - Psicóloga, Laura Camila Bustos Castañeda – Trabajadora Social, María Fernanda Ávila Perdomo – Pedagoga se encargaran del Componente Técnico, Lairy Johana Coronell Lacharme – Nutricionista se encargara del requisito de Nutrición y lo que corresponde a Salud y Lina Marcela Tovar Arias - Abogada se encarga del Componente Administrativo excepto Talento Humano que lo revisa Dolly Valderrama Perdomo y otros aspectos de este componente que lo revisa María Fernanda Ávila Perdomo; realizaron visita a la Sede de la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN el días 30 de enero de 2020, ubicada en la calle 6 No. 12-21 Barrio Altico de la ciudad de Neiva (Huila) verificando los requisitos establecidos por la resolución 9530 de 2019..

"Por lo anterior, el equipo de licencias de Funcionamiento – Regional Huila, da CONCEPTO FAVORABLE y considera viable otorgar otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL POR DOCE (12) MESES para atender de la Modalidad FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, con una CAPACIDAD INSTALADA de 36 cupos, 18 en la jornada de la mañana y 18 en la jornada de la tarde con sede operativa y administrativa en la calle 6 No. 12-21 Barrio Altico de la ciudad de Neiva (Huila)."

Que teniendo en cuenta que las debilidades evidenciadas en la prestación del servicio no ponen en riesgo la integridad biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la institución, este Despacho determina otorgar Licencia de Funcionamiento provisional modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** conforme a lo establecidos por la resolución No. 9530 del 17 de octubre de 2019 expedida por la Dirección general del ICBF.

Que la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN conforme lo indica la propuesta metodologica y Acta de Visita, la Población objeto de atención tiene capacidad instalada de atención de **TREINTA Y SEIS (36) CUPOS** 18 en la jornada de la mañana y 18 en la jornada de la tarde.

RESOLUCIÓN No. **-0322** 07 FEB 2020

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA “COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN” NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de Doce (12) meses a la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN** identificada con NIT 800.150.236-6 modalidad **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS** para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades, entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días que requieran acompañamiento para su inclusión efectiva, en la sede administrativa y operativa ubicada en calle 6 No. 12-21 Barrio Altico de la ciudad de Neiva (Huila).”, con capacidad instalada de TREINTA Y SEIS (36) CUPOS 18 en la jornada de la mañana y 18 en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN**, identificada con el Nit. **800.150.236-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

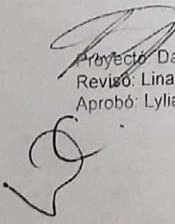
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

07 FEB 2020


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA


Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Lider Regional de Aseguramiento de la Calidad. 
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

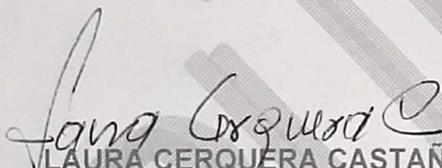
En Neiva (Huila), a los siete (07) días del mes de febrero de 2020, se notifica personalmente a la señora **LAURA CERQUERA CASTAÑEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.469.384, en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN, del contenido de la Resolución 322 del 07 de febrero de 2020.

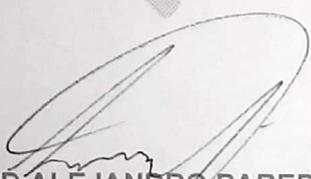
-RESOLUCION No. 321 del 07 de febrero de 2020- POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN" NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (2) folios y tres (3) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

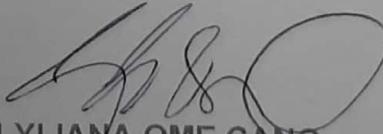

LAURA CERQUERA CASTAÑEDA
C.C. 36.469.384
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA LA NIÑEZ DE NEIVA VIDA Y PAZ
Notificado

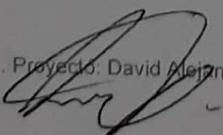

DAVID ALÉJANDRO PAREDES TRUJILLO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), al octavo (08) día del mes de febrero de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 322 del 07 de febrero de 2020, por la cual se otorga licencia provisional de funcionamiento a la "COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO COOPDIN" NIT 800.150.236-6 Modalidad: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 07 de febrero de 2020 con renuncia a términos de notificación.


LYLIANA OME CANO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO ICBF


Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico.